
STSJ de Asturias de 21 de marzo de 2012, recurso 322/2011

Obligación de que exista la Mesa general de negociación de personal funcionario en las administraciones locales (acceso al texto de la sentencia)

En el presente recurso el TSJ entiende que el art. 34 apartados 1 y 3 EBEP prevé que **exista con carácter obligatorio en todas las administraciones locales una Mesa general de negociación de personal funcionario exclusivamente funcional, y** ello al margen de la existencia -o no- de una Mesa General de negociación de materias comunes, especialmente teniendo en cuenta que puede suceder que la representatividad sindical concorra únicamente en la Mesa general de negociación de personal funcionario, como era el caso objeto de controversia.